

ORDENANZA NRO. 610 / 22

VISTO:

El Expediente Interno N° 88/22 caratulado Expte. Municipal N°6373/22 - s/ aprobar convenio de colaboración e implementación de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.FO.DE); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 810/18, se aprobó el Programa Provincial "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De)", el cual tiene como finalidad generar y constituir espacios destinados al enriquecimiento motriz de los niños, niñas y adolescentes, de la enseñanza y formación de habilidades básicas y específicas de las disciplinas deportivas con el fin de asegurar un proceso de aprendizaje para su formación integral;

Que la Municipalidad ha requerido la implementación del Programa, aceptando las condiciones del mismo a efectos de desarrollar Escuelas de Fortalecimiento deportivo, en distintas disciplinas deportivas;

Que la Municipalidad afectará la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo de la disciplina deportiva que comprenderá cada escuela de Fortalecimiento deportivo;

Que el Ministerio promoverá, a través de su área técnica, la asistencia respectiva para el desarrollo del Programa como así también los aportes económicos, conforme lo dispuesto por la N.J.F. N° 835, según disponibilidad de los recursos económicos que tenga la partida presupuestada;

Que el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 30 de Noviembre de 2022 inclusive;

Que según lo establece el art. 36 inc 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad normativa del Concejo Deliberante, proceder a su autorización.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

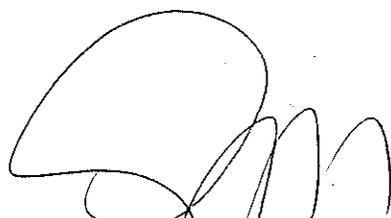
Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio de Colaboración e Implementación de **Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De)**, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2do.: "El Ministerio" promoverá, a través de su área técnica, la asistencia respectiva para el desarrollo del Programa y los aportes económicos, conforme lo dispuesto por la N.J.F. N°835.-

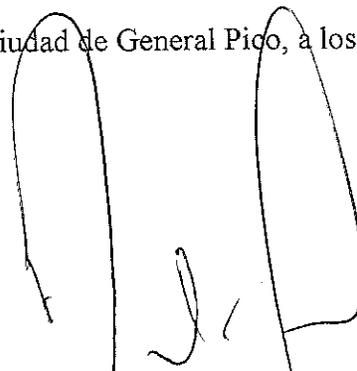
Artículo 3ro.: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 30 de Noviembre de 2022 inclusive.-

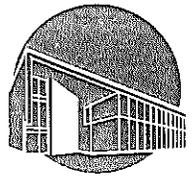
Artículo 4to.: Comuníquese, registre en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 23 días del mes de junio de 2022.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE "ESCUELAS DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO" (E.Fo.De.)

En la ciudad de Santa Rosa, a los ¹⁵ días del mes de ^{mayo} de 2022 se reúne el Señor Ceferino MARTINEZ ALMUDEVAR, titular de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, en representación de la autoridad de aplicación del Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo, en adelante LA SUBSECRETARÍA, y por la otra, la Señora Fernanda Estefanía ALONSO, Intendente Municipal de la ciudad de General Pico, en representación de dicha comuna, en adelante EL MUNICIPIO, y expresan lo siguiente:

Que a través del Decreto N° 810/18, se aprobó el Programa Provincial "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.)", el cual tiene como finalidad generar y constituir espacios destinados al enriquecimiento motor de los niños, niñas y adolescentes, de la enseñanza y formación de habilidades básicas y específicas de las disciplinas deportivas con el fin de asegurar un proceso de aprendizaje para su formación integral;

Que la ejecución del mencionado programa se desarrolla mediante acciones articuladas con Municipios, instituciones deportivas y afines, cuya instrumentación se formaliza a través de la celebración de convenios;

Que la autoridad de aplicación del programa, la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, depende del Ministerio de Desarrollo Social, tiene facultades para suscribir los convenios respectivos;

Que EL MUNICIPIO ha requerido la implementación del Programa, declarando conocer y aceptar las condiciones del mismo, a efectos de desarrollar Escuelas de Fortalecimiento Deportivo, en distintas disciplinas deportivas;

Por las razones expuestas y en uso de sus facultades, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración e implementación del referido programa:

PRIMERA: Las partes han resuelto, implementar el Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo, asignándose a EL MUNICIPIO cuatro (4) escuelas de fortalecimiento deportivo correspondientes: dos (2) a deporte adaptado, dos (2) a Handball, una (1) a natación, tres (3) a basquetbol, una (1) a atletismo, una (1) a triatlón y una (1) a tenis de mesa.

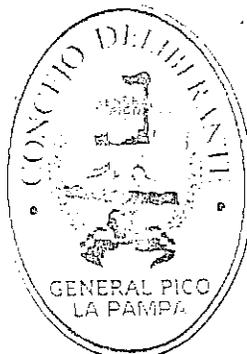
SEGUNDA: EL MUNICIPIO afectará la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo de la disciplina deportiva que comprende la escuela de fortalecimiento deportivo mencionada. Las actividades se desarrollarán de acuerdo al protocolo habilitado por el Gobierno Provincial para la disciplina.

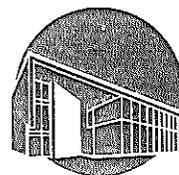
TERCERA: LA SUBSECRETARÍA, promoverá la asistencia respectiva para el desarrollo del Programa, como así también promoverá los aportes económicos conforme lo dispuesto por la N.J.F. N° 835, conforme a la disponibilidad de los

//.-

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social

112.-

recursos económicos que tenga la partida presupuestaria pertinente.

CUARTA: Queda establecido que el personal que EL MUNICIPIO afecte al cumplimiento del presente, se referenciará con la autoridad que al efecto designe y no poseerá relación de dependencia laboral alguna con LA SUBSECRETARÍA.

QUINTA: EL MUNICIPIO deberá contratar seguros que pongan al resguardo las personas que desarrollen las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo y las personas que participen como beneficiarias del mismo.

SEXTA: El presente convenio corresponde al año 2022 y tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el mes de noviembre inclusive, conforme a lo establecido en el Programa.

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir anticipadamente este convenio sin necesidad de expresión de causa y sin que tal decisión genere derecho a indemnización o contraprestación alguna. Esta voluntad deberá manifestarse expresa y fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

OCTAVA: Las partes acuerdan que ante las posibles controversias que se presenten, procurarán su resolución por la vía del consenso, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad.

NOVENA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: LA SUBSECRETARÍA en calle Pellegrini N° 187 de la ciudad de Santa Rosa y EL MUNICIPIO en Avenida San Martín N° 451, de la ciudad de General Pico, ambos de la provincia de La Pampa.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un de un mismo tenor, en el lugar y fecha precitados en el encabezado.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Lic. Efraim E. ALONSO
INTENDENTE MUNICIPAL



Lic. Cristian A. FERRAZ
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RECREACION Y TURISMO SOCIAL

